



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

TRASLADO Art. 110 del CGP

TRASLADO No. 06		Fecha: 06/11/2020			Página: 1	
No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
68001 31 05 004 2017 00160 01	Ejecutivo	ERICK YADIR MORENO CAPACHO	CORPORACION CANAL DE TELEVISION LOCAL CIUDADANA DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	Traslado a las Partes Liquidación del Crédito - Art. 521 C.P.C Num. 2	9/11/2020	11/11/2020

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **06/11/2020** (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LIGIA MUÑOZ LASPRILLA

SECRETARIO

AL DESPACHO paso el presente proceso para lo de su conocimiento.-

Bucaramanga, cuatro de noviembre de dos mil veinte.-



LIGIA MUÑOZ LASPRILLA

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, cuatro de noviembre de dos mil veinte.-

De la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante que se tiene al fl. 56 cuaderno 2, córrase traslado a la parte ejecutada por tres (3) días, dentro de los cuales podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada, conforme lo ordena el numeral 2° del Art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.-



ALEXANDER EFRAÍN BARBOSA FUENTES

Juez

Lml.-

Juez
Cuarto Laboral del Circuito de Bucaramanga
E. S. D.

Referencia: Liquidación de crédito
Radicado: 2017-160-01

Ejecutante: Erick Yadir Moreno Capacho
Ejecutado: Corporación canal de televisión local ciudadana

Jorge Luis Quintero Gómez, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.155.595 de Floridablanca, abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 141.227 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la parte ejecutante, por medio del presente escrito presento ante su despacho la Liquidación de Crédito, en los siguientes términos:

- 1. Treinta y dos millones de pesos (\$32.000.000)**, correspondiente a: **La suma de DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS (\$10.143.153)** por concepto de derechos ciertos, esto es Salarios, diferencia auxilios de transporte, vacaciones y prestaciones sociales del 1 de abril de 2015 al 30 de junio de 2017; **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$1.466.667)** por concepto de Indemnización por despido sin causa justificada y **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$20.390.180)** por concepto de derechos inciertos y discutibles para resarcir los posibles perjuicios que hubieran podido causarse, para remediar cualquier conflicto proveniente de la actividad desarrollada, para cancelar cualquier obligación que hubiese tenido origen en la relación que ligó a las partes en estas circunstancias, entre el 1 de abril de 2015 al 30 de junio de 2017.

Por lo expuesto anteriormente solicito la aprobación de la liquidación del crédito, por valor de **Treinta y dos millones de pesos (\$32.000.000)**, más las costas del proceso ejecutivo por valor de **Un millón seiscientos mil pesos (\$1.600.000)**.

Con deferencia



Jorge Luis Quintero Gómez
C.C. 91.155.595 de Floridablanca
T.P. 141.227 del C. S. J.